



SEPTIMO ARTICO, VEINTE  
 TRES, AÑO DE  
 MIL SESENTOS Y SE-  
 SENTA Y SEIS.

a quito de Nos.º proximo para lo que se ha  
 dignado Su Mage.º nombrar por Superintendente de Co-  
 rtes estrañas Porras de a Caballo y Vueda e establezcan  
 y que se establezcan para dentro y fuera de España  
 con las Preeminencias y Privilegios Comedidos a los Mi-  
 nistros que han gobernado la renta del Señor Inax  
 que de Grimaldi con Jurisdiccion absoluta para  
 dar quitas y Anobes.º Los Señores mayores Jueres  
 Subdelegados y demas empleados en dho ejercicio con  
 lo demas que dho impreso contiene; y de su Consejo  
 Inteligenciada esta Ciudad. Dijo queda Inteligencia  
 de lo mandado por Su Mage.º en dho decreto y se pon-  
 ga en el legajo donde correspondie =

Miguel de Sivilia

*[Handwritten flourish]*

*[Handwritten flourish]*

En la M.ª N.ª y M.ª L.ª Ciudad de Lorca a diez dias del  
 mes de Diciembre de mill seiscientos setenta y tres  
 se juntaron a Comep. los S.ª de Lorca Justicia  
 y Alim.ª de ella en la Sala Praxonal del Com-  
 bento e nra. Padre S.ª Juan de Dios para tra-  
 tar y conferir cosas tocantes al servicio de  
 Su Mage.º bien y utilidad de esta Republica e a saver  
 el Señor D.º Miguel de Sivilia Regidor quien pa-  
 ra este acto exerxe la Real Jurisdiccion por in-  
 disposicion del Señor D.º Gaspar Delgado y

*[Handwritten flourish]*

